

PROTOCOLO GENERAL DE INTENCIONES ENTRE LA FUNDACIÓN ENAIRe, F.S.P, Y LA ASOCIACIÓN TABLADA CENTENARIA PARA EL DESARROLLO DE INICIATIVAS DE FOMENTO Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA AEROESPACIAL.

Madrid, de junio de 2024

REUNIDOS

De una parte, Dña. Margarita Asuar Jiménez como directora gerente de la FUNDACIÓN ENAIRe, F.S.P., y actuando en su nombre y representación, con CIF G-81119208 y domicilio en la C/ General Pardiñas, 116 - 3º, de Madrid, constituida como "FUNDACIÓN AENA" ante el Notario de Madrid D. José María Prada González mediante escritura pública otorgada el 27 de diciembre de 1994, e inscrita en el Registro del Protectorado de Fundaciones del Ministerio de Cultura con el nº 253. Ostenta la representación de la fundación, por acuerdo del Patronato en su reunión del 21 de marzo de 2024, y en virtud de su apoderamiento otorgado ante el Notario de Madrid D. F. Javier Barreiros Fernández mediante escritura pública de fecha 3 de abril de 2024, con el número 810 de su protocolo.

Y de otra, D. José Luis de Augusto Gil con DNI —————, en calidad de presidente de la ASOCIACIÓN TABLADA CENTENARIA, con CIF G70964259, y domicilio social en Aeropuerto de Sevilla, 41020, Sevilla. Inscrita en el registro de asociaciones de la Junta de Andalucía con número 41-1-20953.

EXPONEN

- I. Que la FUNDACIÓN ENAIRe (en adelante, "la FUNDACIÓN") es una fundación cultural del sector público estatal adscrita al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible por su vinculación a la Entidad Pública Empresarial ENAIRe, de ámbito nacional, sin ánimo lucrativo y de carácter permanente, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines fundacionales, como es, entre otros, el fomento del estudio, la investigación, el conocimiento y la difusión de las dimensiones económicas, sociales, territoriales y medioambientales del transporte aéreo y de sus infraestructuras, así como también de sus aspectos culturales y artísticos.
- II. Que la FUNDACIÓN ENAIRe tiene entre sus cometidos la participación en programas de mecenazgo de interés general y la suscripción de acuerdos y convenios de cooperación con otras entidades, instituciones, empresas o particulares, nacionales y extranjeras, para la consecución de los propios fines, y en especial con aquellas organizaciones sin ánimo de lucro que persigan fines y objetivos análogos a los propios.
- III. Que la ASOCIACIÓN TABLADA CENTENARIA (en adelante, "la ASOCIACIÓN") tiene como objeto social, entre otros, promover Tablada como centro de interpretación para la difusión de la cultura e historia aeronáutica, promover Tablada como incubadora de proyectos de innovación y desarrollo, entre los que se encuentra la experimentación y desarrollo de nuevas tecnologías aeroespaciales y

movilidad aérea, promover la recuperación de la actividad de la pista de Tablada para usos aeronáuticos, deportivos, culturales e históricos y promover la creación de un centro de formación adaptado a las nuevas tecnologías aeroespaciales, incluyendo los nuevos vehículos aéreos tanto tripulados como no tripulados.

- IV. Que, en virtud de lo expuesto, y siendo de común interés para ambas partes buscar fórmulas de cooperación en los aspectos comunes de su actividad, acuerdan suscribir el presente PROTOCOLO, de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.-

Este PROTOCOLO GENERAL DE INTENCIONES (en adelante, "el PROTOCOLO") regula con carácter general la colaboración que la FUNDACIÓN va a establecer en el marco de sus Estatutos con la ASOCIACIÓN, sin ánimo de lucro, para la realización de proyectos que se irán suscribiendo mediante convenios por cada actuación objeto de colaboración

En los propios Estatutos está prevista la posibilidad de suscripción de acuerdos y convenios de cooperación con otras instituciones, empresas o particulares para la consecución de los fines de la Fundación, y en especial con aquellas organizaciones sin ánimo de lucro que persigan fines análogos a los propios.

Entre los fines de la FUNDACIÓN está el fomento del estudio, la investigación, el conocimiento y la difusión de las dimensiones económicas, sociales, territoriales y medioambientales del transporte aéreo y de sus infraestructuras, así como también de sus aspectos culturales y artísticos.

Entre las actividades para alcanzar estos fines se encuentra la concesión de premios y becas, la organización de exposiciones, congresos y cualquier otro tipo de actividades legales con el citado objetivo, así como el fomento de actividades de tipo artístico, cultural, científico, técnico, educativo y de defensa del medio ambiente en general y especialmente las relacionadas con la aeronáutica.

Dentro de los fines de la ASOCIACIÓN está la difusión de la cultura e historia aeronáutica y el impulso de proyectos tecnológicos de interés para el sector. Con este PROTOCOLO se persigue iniciar un periodo de colaboración que permitirá a ambas entidades participar en actividades comunes para dar a conocer la cultura, la historia y el patrimonio aeronáuticos.

En cada acuerdo se detallará la colaboración, que siempre será sustentada en las actividades permitidas por los Estatutos y previstas en el Plan de Actuación anual, dentro de las disponibilidades presupuestarias de la FUNDACIÓN.

SEGUNDA.-

La ASOCIACIÓN se compromete a presentar a la FUNDACIÓN proyectos de interés común, que serán estudiados y valorados en base al contenido y la viabilidad de estos, según la dotación presupuestaria anual de la FUNDACIÓN.

TERCERA.-

Para concretar los términos de tales colaboraciones, se suscribirá un convenio por cada colaboración.

CUARTA.-

Este Protocolo surtirá efectos desde la fecha de su firma y tendrá vigencia durante el plazo de 1 año a contar desde su firma, prorrogándose tácitamente por periodos anuales hasta un máximo de 4 años, en tanto no medie denuncia expresa de cualquiera de las partes, la cual deberá producirse con una antelación mínima de un mes a la fecha de finalización de cada ejercicio natural, entendiendo por tal el 31 de diciembre de cada anualidad

La modificación del PROTOCOLO requerirá el acuerdo unánime entre las partes.

El presente PROTOCOLO podrá extinguirse por alguna de las siguientes causas:

- Por acuerdo unánime de los firmantes.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del PROTOCOLO.

Y en prueba de conformidad y aceptación con todo lo anteriormente expuesto y estipulado, se firma el presente PROTOCOLO, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha en el encabezamiento indicados.

Por la Fundación ENAIRe, F.S.P.

Por la Asociación Tablada Centenaria

Margarita Asuar Jiménez
Directora Gerente

José Luis de Augusto Gil
Presidente